



Resolución Directoral

N° 1649 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

10 4 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 31 de Octubre de 2015, presentado por JULIO FELIX PATRICIO GONZALES, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 31 de Octubre de 2015, Julio Félix Patricio Gonzales, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para su predio con código 15703 - 00134, ubicado en el Sector La Paz, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°1147-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 05.09.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del CD La vega Otopongo, para abastecer al predio con Código 00134, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes La Vega Otopongo, se acredita la titularidad del predio con copia del Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura a favor del solicitante y copia de la Declaración Jurada de Autoavaluo del 2008 emitida por la Municipalidad Distrital de Pativilca a nombre del solicitante, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, desde el año 2002, el predio se encuentra registrado en el Padrón del año 2002, a nombre del interesado, lo que demuestra que ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de los derechos de Uso de Agua en el Valle Pativilca", más aún de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 0.95 ha, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la solicitante ha acreditado la titularidad del predio, con copia del Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura a favor del solicitante, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, plano de ubicación entre otros documentos, en la inspección ocular se verificó que el predio agrícolas cuenta con Toma Predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 438-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 29 de Setiembre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de **JULIO FÉLIX PATRICIO GONZALES**, para el predio con código N° 00134, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
PATRICIO GONZALES, JULIO FÉLIX		15670547	Licencia	00134	Santa Rosa	0.9500	20 392.84
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Pativilca	Bloque de Riego	La Vega Otopongo	Código de Bloque		PBAR-24-B08	
		Nombre Bocatoma	La Vega Otopongo	Canal de Riego		L1 La Paz	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	La Vega Otopongo	Asignación en Bloque		RA N° 027-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	



ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2 390.07	2 087.96	2 132.34	1 624.34	1 444.56	1 412.86	1 249.12	1 195.41	1 203.99	1 567.27	1 828.74	2 256.17	20 392.84

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Julio Patricio Gonzales, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
 Archivo
 Lmzv/JVS



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA